

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00523-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas GAE40C, de propiedad del demandado RENE ROJAS CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.487.903.

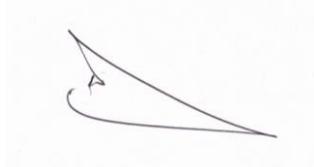
En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas GAE40C, Chasis No. 9FKKG0349B2027162, motor 45D1027162, marca YAMAHA, clase de vehículo MOTOCICLETAL, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado RENE ROJAS CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.487.903.

SEGUNDO: Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM